

y actas de las sesiones de la Primera Comisión y de las sesiones plenarias de la Asamblea General relativos a este tema para que los examine e informe al respecto.

1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.

2221 (XXI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación unánime de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en septiembre de 1967,

Convencida de que debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico,

Estimando que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conocimiento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales, y en que se fomenten activamente las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

Recordando su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la cual expresó su convicción de que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando que, en su declaración, la segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, pidió a los Estados que están explorando el espacio ultraterrestre que intercambien y difundan las informaciones relativas a la investigación realizada en esta esfera, a fin de que el progreso científico realizado en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos beneficie a toda la humanidad, y expresó la opinión de que sería conveniente celebrar una conferencia internacional con ese fin en el momento oportuno,

1. *Decide* que debe celebrarse una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena en septiembre de 1967;

2. *Hace suyas* las recomendaciones detalladas contenidas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, relativas a las atribuciones, los objetivos, el proyecto de programa y la organización de dicha Conferencia, incluidas la composición y atribuciones del Grupo de Expertos⁹;

3. *Hace suya en especial* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterres-

tre con Fines Pacíficos en el sentido de que los objetivos de la Conferencia consistan en examinar los beneficios prácticos de los programas espaciales, a base de los descubrimientos científicos y técnicos, y las oportunidades disponibles para las Potencias no espaciales sobre cooperación internacional en las actividades espaciales, con especial referencia a las necesidades de los países en desarrollo;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados, a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a los Estados que la Asamblea General decida invitar especialmente, a que participen en la Conferencia;

5. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas y a las organizaciones espaciales intergubernamentales a que asistan a la Conferencia en calidad de observadores;

6. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, del Grupo de Expertos dentro de sus atribuciones, y en colaboración con los organismos especializados interesados, adopte, sujetándose a los límites de gastos establecidos para la Conferencia, las medidas administrativas y de organización que sean necesarias;

7. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe sobre los preparativos, la organización y los trabajos de la Conferencia.

1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

2222 (XXI). Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a su labor en 1966¹⁰, y en particular la tarea realizada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos durante su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 12 de julio al 4 de agosto y en Nueva York del 12 al 16 de septiembre,

Advirtiendo además el progreso logrado mediante consultas ulteriores entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de la colaboración internacional en las actividades relacionadas con la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y la importancia de establecer el imperio de la ley en esta nueva esfera del esfuerzo humano,

1. *Se felicita* por el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre,

⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, temas 30, 89 y 91 del programa, documento A/6431, párrs. 12 y 16.

¹⁰ *Ibid.*, documento A/6431.